



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	9 MAY 2005 <input type="checkbox"/>
Exp. N°	1992 Letra H


El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3171 -


ARTICULO 1°: Convalidase el Decreto N° el Decreto N° 2097/2004, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se establece la zonificación de la Planta Urbana del Partido de San Miguel del Monte para la radicación en el rubro alimenticio denominados autoservicios y/o supermercados, el cual como anexo I forma parte integrante de la presente. -

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 5 días del mes de mayo de 2005. -


ROGELIO A. BERNARDEZ
SECRETARIO H.C.D. MONTE




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE



Intendencia Municipal
Monte

C.P. 87220CWL
WWW.MONTE.GOV.AR

Monte, 30 de Noviembre de 2004

VISTO:

La radicación de grandes comercios en el rubro alimenticio; que comúnmente se denominan autoservicios y/o supermercados en el partido de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran ubicados en su gran mayoría dentro del radio del centro del pueblo, y que resulta necesario apuntar a distribuir de una manera más equitativa los futuros posibles comercios de estas características que pretendan instalarse.

A modo de pronosticar esto correspondería realizar una zonificación del partido, respetando la normativa nacional y provincial vigente en referencia a la materia.

Atento al progreso económico, productivo y a los grandes emprendimientos comerciales, en los cuales se encuentra embarcado el país y como parte de él, la ciudad de San Miguel del Monte, que día a día va progresando en todos sus aspectos y que a su vez trabaja con proyección de futuro en beneficio de toda la comunidad. Por lo que determinando la sectorización de este tipo de comercios podrá preverse una mejor redistribución de sus ubicaciones.

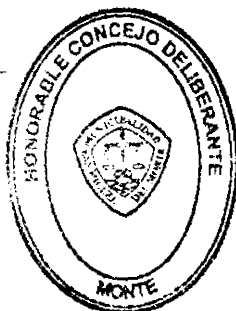
El presente apunta al desarrollo de los Barrios aledaños al centro, los cuales tienen un sostenido crecimiento y se deben implementar medidas desde el gobierno que apoyen su evolución.

Dado que cada inversión privada o pública revaloriza las zonas de una manera considerable, aumentando así el valor económico de las propiedades particulares de cada vecino, en algunos lugares superando el 100% (por ciento). Por lo tanto desconcentrando servicios se estimula su desarrollo.

El presente pretende zonificar la parte céntrica del pueblo y su entorno, dejando para un futuro la reglamentación de los diferentes barrios periféricos, a medida de que ellos vayan avanzando.

Por ello la **INTENDENTA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DEL MONTE AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA:**

ARTICULO 1º: Establécese la zonificación de la planta urbana del partido de San Miguel del Monte para la radicación de los comercios en el rubro alimenticio; que comúnmente se denominan autoservicios y/o supermercados, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.





Ordenanza Municipal

Monte

C.P. 8722.CWL
WWW.MONTE.SOV.AR

ARTICULO 2º: Zonifíquese la planta urbana de San Miguel del Monte delimitada entre la Avenida Juan Manuel de Rosas (Costanera) entre las calles Avenida de Los Pescadores y Almirante Brown, la Ruta Nacional N° 3 y la Circunvalación, Ruta Provincial N° 41 y el Acceso a Monte por Ruta Provincial N° 215, de acuerdo al croquis que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º: Apruébese dentro del radio demarcado en el artículo que antecede 6 (seis) sectores delimitados de la siguiente forma:

ZONA 1: Abarca el sector ubicado entre la Avenida Juan Manuel de Rosas (Costanera), Avenida Rivadavia, calle Manuel Suarez, Sayos y la Avda. Los Pescadores.

ZONA 2: Abarca el sector delimitado por las calles Manuel Suarez, Rivadavia, Circunvalación y el desagüe del Arroyo El Totoral en la Laguna.

ZONA 3: Comprende el sector delimitado por la Avda. Juan M. de Rosas (Costanera), Alte. Brown, Pedro N. Rojas, y Avda. Rivadavia.

ZONA 4: Comprende las calles Pedro N. Rojas, 9 de Julio (Ruta Nac. Nro. 3), Lalinde y Avda. Rivadavia.

ZONA 5: Abarca el sector comprendido entre calles Lalinde, 9 de Julio (Ruta Nac. Nro. 3), 25 de Mayo (Ruta Nac. Nro. 3) y Avda. Rivadavia.

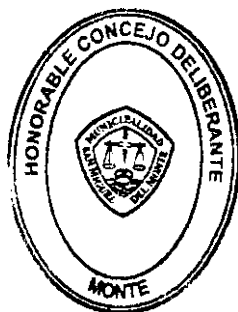
ZONA 6: Comprende todo el perímetro de la Laguna de Monte (Avda. Juan Manuel de Rosas - Costanera)

ARTICULO 4º.- Autorízase la instalación de un (1) comercio de tales características en cada una de las zonas delimitadas en el artículo que antecede.

A excepción de la Zona 1, donde se encuentra cubierto el cupo, de acuerdo a lo expuesto en el considerando del presente.

ARTICULO 5º.- Déjese establecido que no se permitirá la instalación del tipo de comercio que por el presente se reglamenta en toda la Zona 6 que comprende el perímetro de la Laguna, con el objeto de embellecer la costanera y prever los lugares que se encuentren disponible para otros destinos más provechosos y beneficiosos para los turistas y demás personas que disfrutan de ella.

ARTICULO 6º: Modifíquese el artículo 1º apartado segundo de la Ordenanza N° 2717, referente a la superficie afectada para Playa de Estacionamiento, el cual quedara redactado de la siguiente manera:





endencia Municipal
Monte

C.P. 87220CWL
WWW.MONTE.GOV.AR

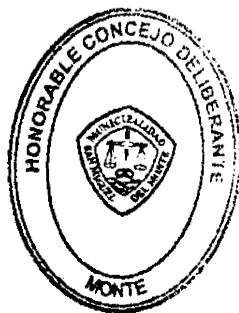
“Deberá contar con una superficie equivalente al 40% de la superficie total afectada al salón de ventas del comercio, como mínimo, con destino a Playa de Estacionamiento, que deberá ser asfalto, pavimento o afines, debiendo contener forestación y/o parquización.”

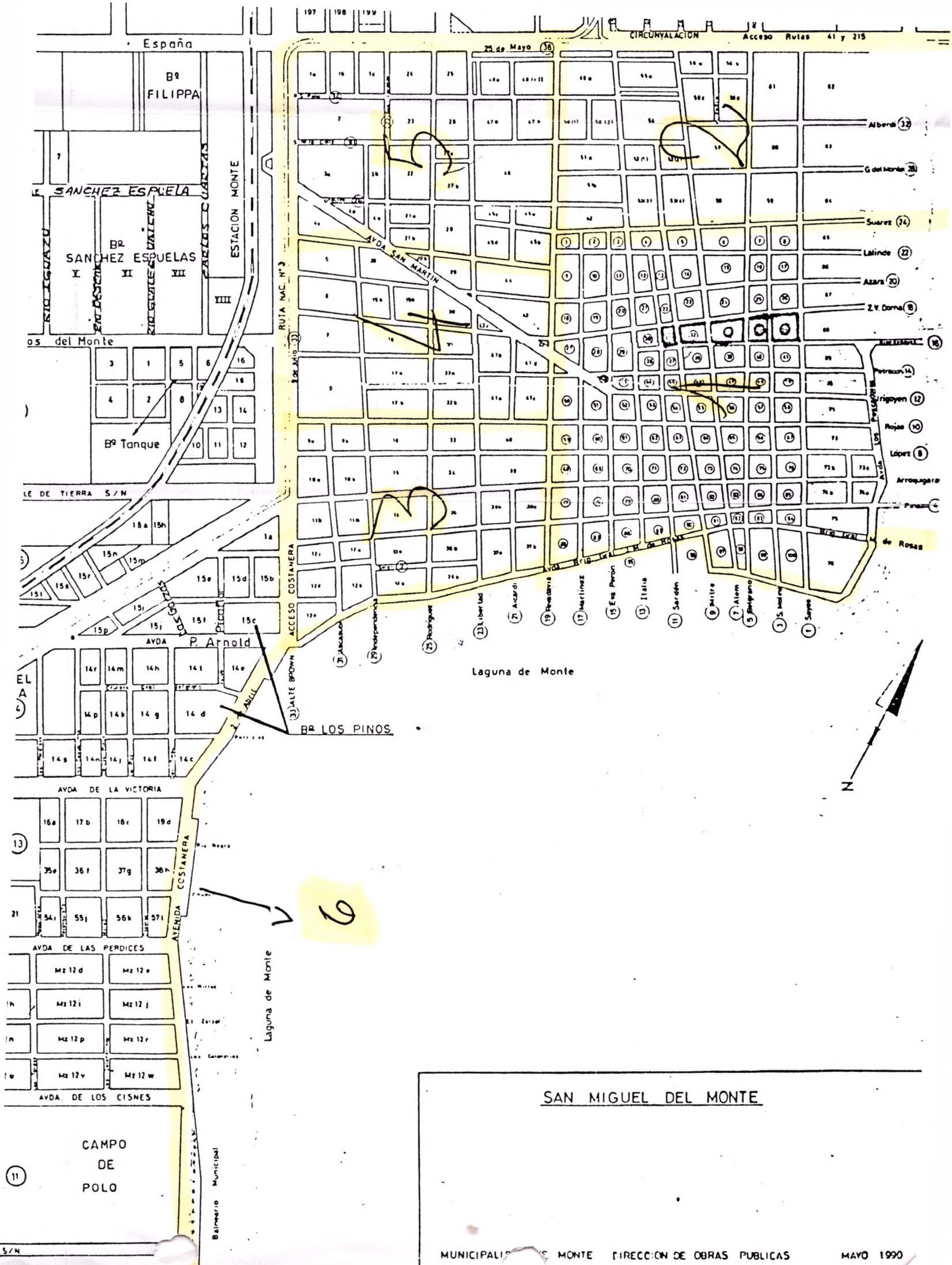
ARTICULO 7°: Suprimase la oración in fine del artículo 1° apartado tercero de la ordenanza N° 2717, la cual refiere “ Los sanitarios deberán contar con un servicio por cada 100 metros cuadrados.”

ARTICULO 8°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al registro oficial del Municipio.-

DECRETO: 2097

Prof. LAURA MARÍA GUACACOVODE GALLARDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE





SAN MIGUEL DEL MONTE